



## **BOLETÍN OFICIAL N° 6088**

RÍO GALLEGOS, 05 de marzo de 2026.-

# **BOLETÍN OFICIAL**

### **AUTORIDADES**

---

Gobernador  
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación  
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos  
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial  
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**



## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 0037

RÍO GALLEGOS, 12 de enero de 2026.-

Expediente JP-"R"-N° 20.095/24.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, a la Cabo Silvia Noemí GAONA (D.N.I. N° 31.562.458), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 9° del R.R.D.P., concordante con el Artículo 11° Inciso 4), en concordancia con los Artículos 10°, 34° y 35°, todos del Decreto N° 2091/72, con las causas de agravación prevista en los Artículos 41° Inciso 3) del mismo plexo normativo, en concordancia lo establecido en los Artículos 47° Inciso d) y 62° Inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 (Policía de la Provincia de Santa Cruz).-

### DECRETO N° 0038

RÍO GALLEGOS, 12 de enero de 2026.-

Expediente CSS-N° 273.842/25.-

RECONÓCESE los Servicios efectivamente prestados a favor de la señora Carmela Inés CONTE (D.N.I. N° 45.473.543), en el cargo de Jefatura de Departamento Lago Posadas dependiente de la Dirección Provincial Delegaciones de la Gerencia Atención al Afiliado - ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales - SAF: 902, por el período comprendido desde el día 1° de julio y hasta el día 31 de octubre del año 2025 inclusive, conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignen.-

### DECRETO N° 0039

RÍO GALLEGOS, 12 de enero de 2026.-

Expediente MSA-N° 991.786/25.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Directora Admisión Hospitalaria dependiente de la Dirección General Administrativo Contable y Recursos Humanos del Hospital Zonal Caleta Olivia de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 126 (Hospital Zonal Caleta Olivia), a la señora Verónica Adriana NIÑO (D.N.I. N° 24.283.053).-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: General - Nivel: D - Grado: V - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time) - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 126 (Hospital Zonal Caleta Olivia), mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-



## RESOLUCIONES H.C.D.

### RESOLUCIÓN N° 001

SANCIONADA: 28/02/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- DESIGNAR** durante el 53° Período Ordinario de Sesiones, como Vicepresidente Primero al señor Diputado Javier Santiago **JARA** - M.I. 21.354.924, de acuerdo a lo dispuesto por el Honorable Cuerpo en la Sesión Preparatoria celebrada el día 28 de febrero de 2026.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 28 de febrero de 2026.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 001/2026.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

### RESOLUCIÓN N° 002

SANCIONADA: 28/02/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- DESIGNAR** durante el 53° Período Ordinario de Sesiones, como Vicepresidente Segundo a la señora Diputada María Rocío **GARCÍA** – M.I. 24.861.500, de acuerdo a lo dispuesto por el Honorable Cuerpo en la Sesión Preparatoria celebrada el día 28 de febrero de 2026.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 28 de febrero de 2026.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 002/2026.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

### RESOLUCIÓN N° 003

SANCIONADA: 28/02/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- ESTABLECER** durante el 53° Período Ordinario de Sesiones que la Honorable Cámara de Diputados sesionará el segundo y cuarto jueves de cada mes a las 10,00 hs., de acuerdo a lo dispuesto por el Honorable Cuerpo en la Sesión Preparatoria celebrada el día 28 de febrero de 2026.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 28 de febrero de 2026.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 003/2026.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

## RESOLUCIÓN M.E.yM.

### RESOLUCIÓN N° 014

RÍO GALLEGOS, 20 de febrero de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 946.263/2026; correspondiente a este Ministerio de Energía y de Minería de Santa Cruz, caratulado REVISIÓN DE TARIFAS DE ALMACENAJE Y EMBARQUE - TERMAP ; y

CONSIDERANDO:

Que TERMAP S.A., en su carácter de concesionaria del sistema de transporte y operación de la Terminal Marítima Caleta Olivia, solicitó la adecuación de las tarifas correspondientes a los servicios de embarque (boya) y almacenaje, invocando que las tarifas vigentes resultan insuficientes para hacer frente a los gastos y planes de inversión necesarios para la operatividad de la terminal de Caleta Olivia, remitiendo información a tales fines;

Que, a efectos de evaluar la solicitud formulada, esta Autoridad de Aplicación requirió la remisión de información técnica y contable complementaria, incluyendo certificación emitida por profesional matriculado que acreditara que los valores informados surgen de los estados contables cerrados de la firma y corresponden a gastos directamente vinculados a la prestación de los servicios bajo análisis;

Que la evaluación técnica se sustentó exclusivamente en información contable correspondiente a ejercicios cerrados y debidamente certificados, a fin de asegurar consistencia, trazabilidad y verificabilidad en los datos considerados, descartándose estimaciones proyectadas o información provisoria no consolidada;

Que, dentro del conjunto de antecedentes aportados, el período comprendido entre los ejercicios 2020 y 2024 fue seleccionado como base de análisis por tratarse del último quinquenio con balances cerrados disponibles y, asimismo, por evidenciar la mayor variación acumulada de gastos directos dentro de la serie presentada, constituyendo el tramo temporal de mayor incidencia en la estructura económica actual del servicio;

Que dicho período refleja el incremento más significativo en los principales componentes del costo -operación y mantenimiento, servicios contratados, sueldos y otros gastos directos-, resultando representativo del impacto efectivo que las condiciones macroeconómicas y operativas produjeron sobre la prestación;

Que la metodología adoptada consistió en el cálculo de un incremento promedio ponderado de los gastos directos corrientes correspondientes al período analizado, asignando a cada rubro una ponderación relativa conforme su participación efectiva dentro del total de costos declarados.

Que este criterio metodológico permite captar el efecto agregado de la evolución de los distintos componentes sobre la estructura global del servicio, asegurando proporcionalidad entre la variación verificada en los costos y la adecuación tarifaria resultante;

Que del análisis efectuado sobre dicha base surge que los gastos directos asociados al servicio de embarque (boya) registraron un incremento acumulado del SETENTA Y SEIS COMA DIECIOCHO POR CIENTO (76,18%), mientras que los correspondientes al servicio de almacenaje evidenciaron una variación acumulada del SETENTA Y UNO COMA SESENTA Y TRES POR CIENTO (71,63%) en el período 2020-2024;

Que tales porcentajes reflejan la evolución real y acreditada de los costos directamente imputables a la prestación del servicio, constituyendo fundamento técnico suficiente para sustentar la actualización tarifaria que se dispone;

Que la fijación y adecuación de los cuadros tarifarios bajo jurisdicción provincial constituye una competencia propia de esta Autoridad de Aplicación, la cual debe ejercerse sobre la base de los antecedentes técnicos obrantes en el expediente y conforme criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gradualidad;

Que, en el presente caso, la adecuación dispuesta reconoce la variación acumulada de los gastos directos certificados para el período considerado, por tratarse de parámetros objetivos y representativos de la estructura actual del servicio;

Que la Secretaría de Energía de la Nación ha desarrollado metodologías de referencia para el cálculo tarifario; sin embargo, tales herramientas no revisten carácter vinculante ni de aplicación automática, correspondiendo a esta Autoridad de Aplicación evaluar su pertinencia conforme las circunstancias particulares de la tarifa bajo su jurisdicción;

Que la metodología adoptada en el presente caso resulta idónea, suficiente y proporcionada al objeto del análisis;

Que el criterio de gradualidad adoptado constituye un principio rector en materia de regulación tarifaria, en tanto permite compatibilizar la recomposición de los costos acreditados con la estabilidad operativa y económico en el que el servicio se inserta;

Que la aplicación inmediata e irrestricta de variaciones acumuladas podría generar alteraciones significativas en la dinámica operativa y económica vinculada al servicio bajo jurisdicción provincial, razón por la cual corresponde instrumentar mecanismos de actualización proporcionales y razonablemente absorbibles;

Que la gradualidad no implica desconocer la evolución de los costos verificados, sino reconocerlos dentro de un marco de equilibrio que contemple simultáneamente la continuidad operativa del servicio, su adecuado mantenimiento y seguridad, la previsibilidad regulatoria y la protección del interés público comprometido;

Que, en consecuencia, la adecuación dispuesta responde a un criterio técnico de razonabilidad y proporcionalidad, orientado a preservar la sustentabilidad del servicio y el adecuado funcionamiento del esquema regulatorio vigente;

Que la Provincia ejerce el dominio originario de los recursos hidrocarbúricos existentes en su territorio, encontrándose facultada para regular aquellas variables que inciden en la determinación de los ingresos derivados de su explotación, de conformidad con el régimen previsto en la Ley 17.319 y la Ley 26.197;

Que en virtud de la Ley 3842 y el Decreto 0143/2024, tales competencias se encuentran asignadas al Ministerio de Energía y Minería, en su carácter de Autoridad de Aplicación;



Que la Autoridad de Aplicación ha intervenido anteriormente en la determinación y actualización de los valores tarifarios aplicables a la Terminal Marítima, conforme surge de antecedentes administrativos dictados en ejercicios anteriores, entre ellos la Resolución 175/IESC.D/2011, en los cuales se procedió sobre la base de los informes técnicos disponibles;

Que en el ámbito nacional y provincial se registran antecedentes regulatorios vinculados a la determinación de tarifas para servicios comparables, los cuales han sido ponderados como elementos de referencia general;

Que por todo lo expuesto resulta necesario establecer como tarifa máxima correspondiente al servicio de embarque (boya) prestado por TERMAP S.A., en la terminal marítima Caleta Olivia, en esta Provincia de Santa Cruz, en el monto de USD 3,160 por metro cúbico; y la correspondiente al servicio de almacenaje, prestado por TERMAP S.A. en la terminal marítima Caleta Olivia, en esta Provincia de Santa Cruz, en USD 0,089 por metro cúbico por día, ello aplicable a liquidación correspondiente al mes de febrero de 2026;

Que, sin perjuicio de ello, corresponde a esta Autoridad de Aplicación adoptar la decisión que resulte adecuada a las circunstancias técnicas, económicas y fiscales verificadas en el en la terminal bajo su competencia, sobre la base de la información actualmente disponible;

Que el Artículo 7 inciso d) del Decreto 44/1991 otorga a la Autoridad de Aplicación facultades para intervenir en la determinación y aprobación de los cuadros tarifarios;

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente de este Ministerio de Energía y Minería  
Por ello;

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA  
R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1°.- APRUÉBANSE** las tarifas máximas correspondientes al servicio de embarque (boya) prestado por TERMAP S.A., en la terminal marítima Caleta Olivia, en esta Provincia de Santa Cruz, las que se fijan en USD 3,160 por metro cúbico.

**ARTÍCULO 2°.- APRUÉBANSE** las tarifas máximas correspondientes al servicio de almacenaje, prestado por TERMAP S.A. en la terminal marítima Caleta Olivia, en esta Provincia de Santa Cruz, las que se fijan en USD 0,089 por metro cúbico por día.

**ARTÍCULO 3°.-** Las tarifas máximas aprobadas en los artículos precedentes serán de aplicación a partir de la liquidación correspondiente al mes de febrero del presente año.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.-

**Ing. JAIME HORACIO ÁLVAREZ**  
Ministro de Energía y Minería  
**JUAN CARLOS MORALES**  
Secretario de Estado de Hidrocarburos

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

### RESOLUCIÓN N° 058

RÍO GALLEGOS, 29 de enero de 2026.-

Expediente IDUV N° 63.224/25.-

**ADJUDICAR EN VENTA** el **TERRENO FISCAL** identificado como Manzana N° 207-2 B° Patagonia, - Parcela 10 - Circunscripción 07 - Sección 07 de la ciudad de Río Gallegos, con una superficie aproximada de 308,25 m<sup>2</sup> sujeto a mensura, con destino a VIVIENDA UNIFAMILIAR, a favor de la señora Adriana Isabel **NIETO LÓPEZ** (D.N.I. N° 22.115.052), con las condiciones y plazos establecidos en la normativa vigente.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que detectado el incumplimiento de alguna de las obligaciones normadas en el Artículo 22° - Capítulo VII de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por Resolución IDUV N° 0869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este Instituto a dar inicio a los trámites de caducidad de la presente adjudicación en venta sin necesidad de interpelación alguna, con la pérdida de toda suma abonada y mejoras que se encuentren enclavadas en el terreno a favor de este Instituto.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta del terreno fiscal individualizado en el Artículo 1°, se fijó en la suma de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$ 11.251.215,00), el que será abonado por la Compradora, con una amortización de cuarenta (40) cuotas mensuales, o de acuerdo al Convenio Particular que se suscriba con la adjudicataria, y una tasa de interés aplicable que será de un siete (7%) anual sobre el saldo evaluado financieramente por la Dirección Provincial de Gestión y Cobranzas de este Instituto.-

**ESTABLECER** que este Instituto no se hace responsable por la deuda que pudiera existir con otros Entes prestatarios de servicios, estando a cargo de la adjudicataria los gastos que demande la realización de la mensura.-

**NOTIFICAR** a través de la Dirección General de Tierras, de los términos de la presente Resolución, a la señora Adriana Isabel **NIETO LÓPEZ** de esta ciudad Capital.-

**REMITIR** por la Dirección General de Despacho, copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

### RESOLUCIÓN N° 098

RÍO GALLEGOS, 13 de febrero de 2026.-

Expediente IDUV N° 47.559/22 (Orden Nro. 20).-

**TOMAR CONOCIMIENTO** de la ESCRITURA N° 145.- CESIÓN DE DERECHOS: **GIMÉNEZ ROSANA ALEJANDRA** a/f **GUERRERO NÉSTOR FABIÁN**, de la ciudad de Río Gallegos con fecha 26 de julio del año 2022, pasada ante Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial N° 30 de esta ciudad por ante la cual, la señora **GIMÉNEZ** (D.N.I. N° 23.809.375) manifiesta que CEDE Y TRANSFIERE, en forma gratuita, la totalidad de los derechos y acciones emergentes relativos al inmueble identificado como Casa N° 07 correspondiente a la Obra: "PLAN 41 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA SECTOR EJÉRCITO EN RÍO GALLEGOS", a favor del señor Néstor Fabián **GUERRERO** (D.N.I. N° 26.290.320), quien así lo acepta; la que forma parte integrante de la presente como ANEXO.-

**TITULARIZAR** la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 07, correspondiente a la Obra: "PLAN 41 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA SECTOR EJÉRCITO EN RÍO GALLEGOS", a favor del señor Néstor Fabián **GUERRERO** (D.N.I. N° 26.290.320), de nacionalidad argentina, nacido el día 30 de mayo de 1978, de estado civil divorciado.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UNO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 168.501,79).-

**DAR POR CANCELADO**, en su totalidad, el crédito Código IPZ104-045-243007, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el Artículo 2° de la presente.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional indicada en el Artículo 2° de la presente, a favor del señor Néstor Fabián **GUERRERO** (D.N.I. N° 26.290.320) de estado civil divorciado.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el adjudicatario deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el Artículo precedente.-

**NOTIFICAR** por Dirección General de Despacho, de los términos del presente, al señor Néstor Fabián **GUERRERO** en el domicilio sito en Angela Brunetti N° 436 de esta ciudad.-



**RESOLUCIÓN N° 100**

RÍO GALLEGOS, 13 de febrero de 2026.-

Expediente IDUV N° 63.628/25.-

**ADJUDICAR EN VENTA** el **TERRENO FISCAL** identificado como Manzana N° 202 - Parcela 09 - Circunscripción 07 - Sección 07 de la ciudad de Río Gallegos, con una superficie aproximada de 312,5 m<sup>2</sup> sujeto a mensura, con destino a VIVIENDA UNIFAMILIAR, a favor de la señora Liana Melisa **GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 28.998.276), con las condiciones y plazos establecidos en la normativa vigente.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que detectado el incumplimiento de alguna de las obligaciones normadas en el Artículo 22° - Capítulo VII de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por Resolución IDUV N° 0869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este Instituto a dar inicio a los trámites de caducidad de la presente adjudicación en venta sin necesidad de interpelación alguna, con la pérdida de toda suma abonada y mejoras que se encuentren enclavadas en el terreno a favor de este Instituto.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta del terreno fiscal individualizado en el Artículo 1°, se fijó en la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 9.125.000,00), el que será abonado por la Compradora, con una amortización de cuarenta (40) cuotas mensuales, o de acuerdo al Convenio Particular que se suscriba con la adjudicataria, y una tasa de interés aplicable que será de un siete (7%) anual sobre el saldo evaluado financieramente por la Dirección Provincial de Gestión y Cobranzas de este Instituto.-

**ESTABLECER** que este Instituto no se hace responsable por la deuda que pudiera existir con otros Entes prestatarios de servicios, estando a cargo de la adjudicataria los gastos que demande la realización de la mensura.-

**NOTIFICAR** a través de la Dirección General de Tierras, de los términos de la presente Resolución, a la señora Liana Melisa **GONZÁLEZ** de esta ciudad Capital.-

**REMITIR** por la Dirección General de Despacho, copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.C.P.

### DISPOSICIÓN N° 338

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2025.-

**INSCRIBIR**, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **BELLITIERI PABLO** - CUIT 20-23877391-2; con domicilio real y fiscal en calle Urquiza N° 1771 Piso 1 Dpto. A, (2000) Rosario Norte, Provincia de Santa Fe; bajo el N° 3101, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**  
Director Provincial  
de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 339

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2025.-

**RENOVAR** la habilitación a la firma **HOTELES CONDE S.A.** - CUIT 33-70920563-9; con domicilio real y fiscal en calle Ricardo Palma N° 1675, (7600) Mar del Plata Norte, Provincia de Buenos Aires; bajo el N° 2615, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 3100/02 Servicios alojamiento, hoteles, hosterías, incluye servicio de restaurante; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**  
Director Provincial  
de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 340

RÍO GALLEGOS, 25 de agosto de 2025.-

**RENOVAR** la habilitación a la firma **EDECO S.A.** - CUIT 30-50371235-7; con domicilio real y fiscal en calle Mariano Moreno N° 365, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 12 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1600/16 Empresas de construcción con capacidad de obra en ingeniería y/o arquitectura; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**  
Director Provincial  
de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.



**DISPOSICIÓN N° 341**

RÍO GALLEGOS, 26 de agosto de 2025.-

**INSCRIBIR**, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **NASR JORGE LUIS** - CUIT 20-13199143-7; con domicilio real y fiscal en Avenida Presidente Illia N° 1539, (1661) Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; bajo el N° 3102, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1600/05 Lámparas, iluminación y materiales eléctricos para el hogar y la industria - 2000/10 Artículos de iluminación - accesorios; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**  
Director Provincial  
de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

**DISPOSICIÓN N° 342**

RÍO GALLEGOS, 26 de agosto de 2025.-

**RENOVAR** la inscripción, a la firma **DROGUERÍA IB S.A.** - CUIT 30-71109470-5; con domicilio real y fiscal en calle Charlone N° 165, (8000) Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; bajo el N° 1654, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1700/02 Insumos y material descartable - 1700/04 Droguería - 1700/06 Especialidades medicinales y productos químicos - 2900/03 Equipamiento médico; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**  
Director Provincial  
de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - D.P.C.T.

### DISPOSICIÓN N° 910

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 426.978/24.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **PÉREZ DANIEL OMAR**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **LDZ-904**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.572.600,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Seiscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

### DISPOSICIÓN N° 926

RÍO GALLEGOS, 08 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.329/25.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **VZ S.A.**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AF-479-LZ**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3



## DISPOSICIÓN N° 927

RÍO GALLEGOS, 08 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.327/25.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **VZ S.A.**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AF-805-SS**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

## DISPOSICIÓN N° 939

RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.468/25.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **ROJA ESCALERA RAMIRO**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **KHT-337**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.572.600,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Seiscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 940**

RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.467/25.-

**SANCIONÁSE** a la empresa **TAPIA JORGE HORACIO**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **NUV-619**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.572.600,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Seiscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1º, 15º y 21º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 942**

RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.058/25.-

**SANCIONÁSE** a la empresa **MARES S.R.L.**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **NVG-591**, con una multa de TRESCIENTOS (300) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 812.400,00 (Pesos Ochocientos Doce Mil Cuatrocientos), conforme lo previsto en los artículos 21º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3



**DISPOSICIÓN N° 945**

RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.169/25.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **BERGESIO MATÍAS EZEQUIEL**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AE-642-UJ**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 948**

RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.500/24.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **TERRAZAS BÁRBARA LORENA**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **NNU-862**, con una multa de CIEN (100) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 270.800,00 (Pesos Doscientos Setenta Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 36° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 952**

RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.204/25.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **ROUTUROU SEBASTIÁN**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AB-458-CU**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.572.600,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Seiscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 977**

RÍO GALLEGOS, 12 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.188/25.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **TRANSBELI S.R.L.**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AB-444-XU**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799, y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3



**DISPOSICIÓN N° 978**

RÍO GALLEGOS, 12 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.189/25.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **TRANSBELI S.R.L.**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **LDY-097**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799, y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 979**

RÍO GALLEGOS, 12 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 430.319/25.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **CASTRO PEDRO ANTONIO**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **L TJ-482**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - S.E.T.

### DISPOSICIÓN N° 196

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

Expediente N° 440.661-M.P.C.I./2025, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2.618, con vencimiento el 31/10/2030, presentada por la Señora **RICARTE** Viviana Mónica, D.N.I. N° 22.004.485 con domicilio en calle Araceli Villagrán N° 374, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

**NOTIFICAR** al prestador, con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

**Lic. DIEGO E. GAMBOA**  
Secretario de Estado de Turismo  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

### DISPOSICIÓN N° 197

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

Expediente N° 440.664-M.P.C.I./2025, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2.625, con vencimiento el 31/10/2030, presentada por la Sra. **HURTADO MAYORGA**, Linda Katerina, D.N.I. N° 94.901.146 con domicilio en calle Aristizábal N° 751 Dpto. 2, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

**NOTIFICAR** al prestador, con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

**Lic. DIEGO E. GAMBOA**  
Secretario de Estado de Turismo  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

### DISPOSICIÓN N° 198

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

Expediente N° 440.700 M.P.C.I./2025, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2.624, con vencimiento el 31/10/2030, presentada por la Señora **ALANÍZ** María Silvina, D.N.I. N° 18.404.036 con domicilio en calle De los Fresnos N° 2.963, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según clase y categoría.-



La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

**NOTIFICAR** al prestador, con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

**Lic. DIEGO E. GAMBOA**  
Secretario de Estado de Turismo  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

#### **DISPOSICIÓN N° 199**

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

Expediente N° 440.708-M.P.C.I./2025, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2.623, con vencimiento el 31/10/2030, presentado por el Señor **OVIEDO ALTAMIRANO** Maximiliano Elías D.N.I. N° 35.732.002 con domicilio en RN 41 Km 17, de la localidad de EL CHALTÉN; en el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN TREKKING DE CORDILLERA** en los términos del Artículo 8° inciso "C", apartado "C2", Artículos 9°, 11°, del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá tener al día el pago del canon anual y comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13 del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del Canon anual según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

**NOTIFICAR** al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

**Lic. DIEGO E. GAMBOA**  
Secretario de Estado de Turismo  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

#### **DISPOSICIÓN N° 200**

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

Expediente N° 433.853M.P.C.I./2016, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**ACEPTAR Y RECONOCER LA AMPLIACIÓN DE LA CATEGORÍA SOLICITADA** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.532, con vencimiento el 31/10/2026, presentado por la Señora **RENARD** Natalia Susana, D.N.I. N° 24.365.294 con domicilio en calle De los Álamos N° 2.726, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA DE TURISMO CONVENCIONAL Y ESPECIALIZADO** en los términos del Artículo 8° inciso "A" y "C" apartado "C19" (otros) Excursión Fotográfica, Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

**NOTIFICAR** al prestador, con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

**Lic. DIEGO E. GAMBOA**  
Secretario de Estado de Turismo  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.yM. - S.E.F.yC.A.E.yM.

### DISPOSICIÓN N° 10

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2026.-

Expediente N° 945.960/2025 recaratulado por la Subsecretaría de Fiscalización de Residuos y Efluentes Industriales dependiente de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero de Santa Cruz e iniciado como Expediente N° 900.815/2010 por la Secretaría de Estado de Ambiente.-

**RENUÉVASE** a la empresa “SERVI S.R.L.”, CUIT N° 30-71460879-3, el Certificado Ambiental Anual como “GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS”, para la unidad generadora ubicada en Ruta Provincial 5 y 7, Paraje La Esperanza - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2567, su Decreto Reglamentario y disposiciones concordantes y complementarias.-

**OTÓRGUESE** el presente Certificado Ambiental Anual, previsto en el Artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02, al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12° del citado Instrumento Legal, Categorías de Control identificadas como: Y8, Y9 e Y48 contaminado con Y8, Y9. Déjese constancia que este Acto Administrativo cumple con las exigencias previstas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 2567, y demás normativas citadas;

**TÉNGASE** por abonada la Tasa Ambiental Anual por la suma de \$ 9.532,63.- (PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS), en concepto de renovación ante esta Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Energético Minero;

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su renovación en este registro, deberá actualizar sus antecedentes.-

**NOTIFÍQUESE** copia del presente acto administrativo e informe técnico N°179/2025 a la firma peticionante.-

**Abg. GASTÓN FERNANDO MIGUEL FARÍAS**

Secretario de Estado  
Fiscalización y Control Ambiental  
Energético y Minero  
Ministerio de Energía y Minería

### DISPOSICIÓN N° 11

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2026.-

Expediente N° 946.026/2025 recaratulado por la Subsecretaría de Fiscalización de Residuos y Efluentes Industriales dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero e iniciado como Expediente N° 900.199/2009 por la Secretaría de Estado de Ambiente.-

**RENUÉVESE** a la empresa “CERROS FRAILES S.A.”, C.U.I.T. N° 30-70785413-4, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos en la figura como “OPERADOR CON EQUIPO TRANSPORTABLE DE RESIDUOS PETROLEROS”, de conformidad a lo establecido mediante Ley Provincial N° 2567, Anexo X del Decreto Reglamentario N° 712/2002, disposiciones concordantes y complementarias;

**OTÓRGUESE** el presente Certificado Ambiental Anual previsto en el Artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 17° citado Instrumento Legal, categoría de control sometida: “Residuos Petroleros” y la operación de la tecnología vinculada “Biorremediación asistida”. Déjese constancia que este Acto Administrativo cumple con las exigencias previstas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 2567, y demás normativas citadas.-

**TÉNGASE** por abonada la Tasa Ambiental Anual en concepto de renovación por la suma de \$ 17.715,00.- (PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS QUINCE).-

El Certificado Ambiental tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su renovación en este registro, deberá actualizar sus antecedentes.-

**ENTRÉGUESE** copia del presente acto administrativo a la firma peticionante.-

**Abg. GASTÓN FERNANDO MIGUEL FARÍAS**

Secretario de Estado  
Fiscalización y Control Ambiental  
Energético y Minero  
Ministerio de Energía y Minería

### DISPOSICIÓN N° 12

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2026.-

Expediente N° 944.987/2025 recaratulado por la Subsecretaría de Evaluación de Impacto Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero e iniciado como Expediente N° 981.892/21 de la Secretaría de Estado de Ambiente.-

**APRUÉBASE** la Auditoría de Cumplimiento Ambiental correspondiente a la obra “Base AESA EL GUADAL-A”, ubicada en el Yacimiento El Guadal, Provincia de Santa Cruz, presentada por la empresa “A-EVANGELISTA S.A.”, CUIT N° 30-68521819-0, por ajustarse a las estipulaciones de la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y normas complementarias.-



**RENUÉVASE** la Declaración de Impacto Ambiental para la obra "Base AESA EL GUADAL-A", ubicada en el Yacimiento El Guadal, Provincia de Santa Cruz, tramitada por la empresa "**A-EVANGELISTA S.A.**", CUIT N° 30-68521819-0, la cual certifica el cumplimiento de la Ley N° 2658, su Decreto Reglamentario y normativas complementarias.-

**ESTABLÉZCASE** que la presente Declaración de Impacto Ambiental tendrá una validez de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de su emisión. El proponente deberá solicitar su renovación por igual término, presentando una solicitud con una antelación no menor a SESENTA (60) días hábiles al vencimiento, adjuntando la documentación detallada en el Anexo X del Decreto N° 007/06.-

**INTIMAR** al proponente a notificar previa y fehacientemente a la Autoridad de Aplicación sobre cualquier modificación que se pretenda realizar sobre la actividad o proyecto, con posterioridad a la emisión de esta Declaración de Impacto Ambiental, especialmente aquellas detalladas en el Artículo 39° del Decreto N° 007/06.-

La falta de cumplimiento a los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición y será susceptible de aplicación del régimen disciplinario instaurado en la Ley Provincial N° 2658 y su Decreto Reglamentario N° 007/06.-

**TÉNGASE** presente que la aprobación se dicta sin perjuicio del cumplimiento de toda otra normativa o convenio vigente a nivel municipal, provincial o nacional pertinente a la protección del patrimonio natural y/o cultural y al ordenamiento territorial.-

**NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la empresa requirente, conjuntamente con copia del Dictamen Técnico.-

**Abg. GASTÓN FERNANDO MIGUEL FARÍAS**

Secretario de Estado  
Fiscalización y Control Ambiental  
Energético y Minero  
Ministerio de Energía y Minería

#### **DISPOSICIÓN N° 13**

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2026.-

Expediente N° 945.970/MEM/2025 recaratulado por la Subsecretaría de Fiscalización de Residuos Peligros y Efluentes Industriales dependiente de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero e iniciado como Expediente N° 100.001/MSA/2024 por la Secretaría de Estado de Ambiente.-

**RENUÉVASE** a la empresa "**NUEVA GRAN VICTORIA S.A.**", CUIT N° 33-71176235-9, el Certificado Ambiental Anual como "GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS", para la unidad generadora ubicada a 180 km, al noroeste de la Localidad de Puerto San Julián - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2567, su Decreto Reglamentario y disposiciones concordantes y complementarias.-

**OTÓRGUESE** el presente Certificado Ambiental Anual, previsto en el Artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02, al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12° del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: Y8, Y9, e Y48 contaminado con Y8, Y9. Déjese constancia que este Acto Administrativo cumple con las exigencias previstas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 2567, y demás normativas citadas;

**TÉNGASE** por abonada la Tasa Ambiental Anual por la suma de \$ 1.000.- (PESOS MIL), en concepto de renovación ante esta Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Energético Minero;

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su renovación en este registro, deberá actualizar sus antecedentes.-

**NOTIFÍQUESE** copia del presente acto administrativo a la firma peticionante.-

**Abg. GASTÓN FERNANDO MIGUEL FARÍAS**

Secretario de Estado  
Fiscalización y Control Ambiental  
Energético y Minero  
Ministerio de Energía y Minería

## EDICTOS

### EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del DR. GERARDO D. SANTICCHIA, Secretaría N° 38 a cargo del Dr. EDGARDO ARIEL MAIQUES, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, PB, CABA, hace saber en los autos caratulados: **"ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. S/LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE ASEGURADORAS"; EXPTE. N° 8807/2025**, se ha decretado con fecha 27 de noviembre del 2025 la liquidación judicial forzosa de ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-50005666-1, con domicilio en la calle Boedo 119/121, CABA, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros bajo el N° 293, con fecha 26 de diciembre de 1960, e inscripta por ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 764, libro 51, folio 450, tomo "A" de estatutos nacionales, con fecha 14 de abril de 1959; en la cual se designaron como Delegados Liquidadores a Oscar Guillermo CARRERAS (D.N.I. N° 16.062.114), Claudio Orlando FOLGUEIRAS (D.N.I. N° 12.497.797), Ignacio LEYRO DIAZ (D.N.I. N° 39.417.528), Marcelo Agustín PARISI (D.N.I. N° 33.709.587), Adriana Beatriz RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 20.008.951) y Graciela Edit ROJO (D.N.I. N° 11.534.982); con domicilio en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos ante los delegados liquidadores hasta el día 10.4.2026 (Art. 32°, 200° y cctes. de la LCQ.). Hácese saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación optando por alguna de las siguientes tres modalidades: **i)** De forma presencial, en el domicilio sito en la calle Moreno 437, CABA, debiendo entregar a los delegados liquidadores su petición por escrito, de conformidad con todo lo previsto por la LCQ. 32; **ii)** Mediante el envío de un correo electrónico a la casilla siguiente: **liquidacionorbis@ssn.gob.ar**. En el asunto del correo electrónico deberá indicar el nombre de estas actuaciones y el del acreedor. La documentación deberá acompañarse en formato pdf, en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán estar numerados y totalizados (por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8... con detalle de lo que se adjunta). Todas las hojas deberán tener firma facsímil del acreedor o su representante y, en su caso, del abogado patrocinante con su sello y matrícula en PDF. La presentación bajo dicha modalidad tendrá el carácter de declaración jurada, siendo los insinuantes depositarios judiciales de la documentación. Ello es, sin perjuicio de que oportunamente pudieran solicitarse las piezas originales vía e-mail. El incumplimiento de alguno de los recaudos podrá obstar a la verificación; **iii)** Mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), a la cual se accede mediante la dirección: **<https://www.argentina.gob.ar/servicio/verificacion-tempestiva-de-creditos>**, debiendo los solicitantes completar el formulario: "ANEXO I SOLICITUD DE VERIFICACIÓN TEMPESTIVA DE CRÉDITOS MEDIANTE T.A.D." (el cual se acompañó en la causa fd. 2512/2515). En caso de corresponder el pago del arancel, deberá ser satisfecho mediante la plataforma de cobros @Recauda (Sistema de recaudación de la Administración Pública Nacional) **<https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda>**, cuyo instructivo se adjuntó en la causa. Las observaciones en los términos de la LCQ. 34 podrán presentarse en forma presencial o bien mediante correo electrónico, hasta el día 30.4.2026, en las mismas condiciones fijadas para la insinuación de los créditos. Dentro de las 48 hs. posteriores a dicho plazo, los liquidadores deberán presentar una copia digital de las mismas. Los funcionarios deberán presentar los informes previstos en la LCQ. 35 y 39 los días 30.6.2026 y 4.12.2026, respectivamente. La resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados (Art. 36°) será dictada -a más tardar- el día 23.10.2026. Intímase a la liquidada, sus administradores y terceros para que dentro del quinto día entreguen o pongan a disposición de los liquidadores la totalidad de los bienes de la deudora. Intímase a la entidad liquidada para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (LCQ: 88). Prohíbese a los terceros hacer pagos o entrega de bienes a la liquidada, bajo pena de considerarlos ineficaces.-

**EDGARDO ARIEL MAIQUES**

Secretario

P5/5

### EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías VILLALÓN LESCANO, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes SERGIO ABDÓN PAREDES, D.N.I. N° 18.659.757 y ANA ORTELLI, D.N.I. N° 2.768.126, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"ORTELLI, ANA Y PAREDES, SERGIO ABDON S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 21836/25**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-  
CALETA OLIVIA, 19 de diciembre de 2025.-

**GUZMÁN ADRIANA DANIELA**

Secretaria

P3/3



**EDICTO JUDICIAL**

El Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante CARRIZO LUIS BARTOLOMÉ D.N.I. N° M 6.951.514, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"CARRIZO LUIS BARTOLOMÉ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 39.870/2026**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 12 de febrero de 2026.-

**FERNÁNDEZ CAMILA**  
Secretaria

P3/3

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate -sito en Olivia Gutiérrez 73-, Dr. Alberto Abel Ludueña, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Marilina Calio, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"SAN PEDRO PAULO CÉSAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. NRO. 4309/2025**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don PAULO CÉSAR SAN PEDRO D.N.I.: 22.427.347, para que dentro del plazo de treinta (30) días, tomen la intervención que le corresponda en los autos referidos (conf. Art. 683° del C.P.C. y C.).- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE SANTA CRUZ y DIARIO LA OPINIÓN AUSTRAL.-

EL CALAFATE, 11 de noviembre de 2025.-

**CALIO MARILINA CAROLINA**  
Secretaria

P3/3

**EDICTO**

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia - Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Dora COSIO - D.N.I. N° 6.240.943, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"COSIO DORA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPTE. N° 21871/26**. Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 10 de febrero de 2026.-

**CHAILE GABRIELA NATALIA**  
Secretaria

P3/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Dr. CAPPALUIS Manuel; Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113, Secretaría Civil N° UNO a cargo de la Dra. Juliana Y. RAMÓN, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos citándose, a herederos y acreedores de los causantes, LUIS MARIO PEDERSEN - D.N.I. N° 7.328.591 y de CLELIA LUISA CHAMORRO - D.N.I. N° F6.382.567 caratulados: **"PEDERSEN LUIS MARIO Y CHAMORRO CLELIA LUISA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 30935/25"** para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683° del C.P.C.C. A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2025.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**  
Secretaria

P2/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Uno, Dr. Marcelo Hugo BERSANELLI, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con sede en Marcelino Álvarez 113 de Río Gallegos, en los autos caratulados: **"MACÍAS GÓMEZ LUIS ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"**

**EXPTE. N° 31.137/25**, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Luis Alberto MACÍAS GÓMEZ D.N.I. N° 92.337.068, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.).-  
El presente edicto deberá publicarse por (3) días en el Boletín Oficial y Diario TIEMPO SUR de Río Gallegos.-  
RÍO GALLEGOS, 24 de febrero de 2026.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**  
Secretaria

P2/3

---

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Dr. Bersanelli Marcelo; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería por subrogancia legal, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, sito Pasaje Kennedy casa N° 3, Secretaría Civil N° UNO a cargo de la Dra. Florencia Bahamondez Mora, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de PÉREZ LORENZO JUSTINIANO D.N.I. N° M7.203.388 en los autos caratulados: **"PÉREZ LORENZO JUSTINIANO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, **EXPTE. N° 23261/25** bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.).-  
A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "LA OPINIÓN AUSTRAL" y "Boletín Oficial".-  
RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2025.-

**BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA**  
Secretaria

P2/3

---

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Dr. Renato Norberto Manucci, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Comandante Luis Piedra Buena, Dr. Renato N. Manucci, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a mi cargo por subrogancia legal, sito en calle España 644 de Comandante Luis Piedra Buena, SE CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante María Laura BELTRÁN, D.N.I. N° F5.004.921 por el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"BELTRÁN MARÍA LAURA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, **EXPTE. N° 1925/2025** bajo apercibimiento de Ley.-  
Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "TIEMPO SUR" de la ciudad de Río Gallegos.-  
CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 19 de febrero de 2026.-

**CATULLO MARÍA ALEJANDRA**  
Secretaria

P2/3

---

**EDICTO N° 001/2026**  
**MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: TRES CERROS EXPLORACIONES S.R.L.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. "FLORITA I" son: X= 4.732.576,00 Y= 2.413.248,00, LOTE: 12, FRACCIÓN: "D", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: "LA FLORA " (Mat. 257) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. FLORITA I se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.734.209,00 Y: 2.406.000,00 B.X: 4.734.209,00 Y: 2.414.700,00 C.X: 4.732.500,00 Y: 2.414.700,00 D.X: 4.732.500,00 Y: 2.406.000,00, - Encierra una superficie de 1486Has. 91. 70ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "CASA BLANCA" y "LA FLORA" (Mat. 257) LOTES: 11-12, FRACCIÓN: "D", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES.- **EXPTE. N° 423.772/TCE/23 M.D. "FLORITA I"**.- Fdo. Lic. Pedro TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaria de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería

P2/3



**EDICTO N° 002/2026**  
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: TRES CERROS EXPLORACIONES S.R.L.** – La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. "BAYITO CENTRO" son: X= 4.722.748,06 Y= 2.398.160,67, LOTE: 20, FRACCIÓN: "D", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: "SAN AGUSTÍN" (Mat. 178) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. BAYITO CENTRO se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.725.900,00 Y: 2.397.285,59 B.X: 4.725.900,00 Y: 2.399.841,18 C.X: 4.720.000,00 Y: 2.399.841,18 D.X: 4.720.000,00 Y: 2.397.285,59 - Encierra una superficie de 1.507Has. 79a. 81ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "SAN AGUSTÍN" (MAT. 178), "CERRO BAYO" (MAT. 22), LOTES: 16-20, FRACCIÓN: "C-D", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES.- EXPTE. N° 424.061/TCE/23 M.D. **"BAYITO CENTRO"**.- Fdo. Lic. Pedro TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaria de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería

P2/3

**EDICTO**

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 396 esquina Mitre Planta Baja de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **"ABANDONO DE SERVICIOS POR INASISTENCIAS REITERADAS E INJUSTIFICADAS AGENTE ANTECAO ANA MARÍA" – EXPTE. N° 695913/CPE/25**, se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días, intimando a la señora Ana María ANTECAO – titular del D.N.I. N° 17.281.537 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarla del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibimiento de dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerla por desistida de las facultades que le acuerda el Artículo 19° de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico [tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar](mailto:tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar) y el teléfono 2966-435961.-

**Dr. GERMÁN D. JUÁREZ**  
Dir. Prov. de Asesoría Letrada  
Honorable Tribunal Disciplinario  
A/C Secretaría General

P2/3

**EDICTO**

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 396 esquina Mitre Planta Baja de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **"PROVIDENCIA N° 1311/CRLYP-DRL/2025 – S/ ACTUACIONES RELACIONADAS POR ABANDONO DE SERVICIOS DEL AGENTE JONATHAN EMMANUEL BONACICH – D.N.I. N° 31.279.600 – LEGAJO PERSONAL N° 3234" – EXPTE. N° 458493/AGVP/25**, se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días, intimando al señor Jonathan Emmanuel BONACICH – titular del D.N.I. N° 31.279.600 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarlo del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibimiento de dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerlo por desistido de las facultades que le acuerda el Artículo 19° de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico [tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar](mailto:tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar) y el teléfono 2966-435961.-

**Dr. GERMÁN D. JUÁREZ**  
Dir. Prov. de Asesoría Letrada  
Honorable Tribunal Disciplinario  
A/C Secretaría General

P2/3

**EDICTO**

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 396 esquina Mitre Planta Baja de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **"ABANDONO DE SERVICIOS POR INASISTENCIAS REITERADAS E INJUSTIFICADAS AGENTE MUÑOZ EMANUEL" – EXPTE. N° 695274/CPE/25**, se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días, intimando al señor Emanuel MUÑOZ – titular del D.N.I. N° 34.771.581 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en

el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarlo del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibimiento de dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerlo por desistido de las facultades que le acuerda el Artículo 19° de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico [tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar](mailto:tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar) y el teléfono 2966-435961.-

**Dr. GERMÁN D. JUÁREZ**  
Dir. Prov. de Asesoría Letrada  
Honorable Tribunal Disciplinario  
A/C Secretaría General

P2/3

---

### EDICTO

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 396 esquina Mitre Planta Baja de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **“ABANDONO DE SERVICIOS POR INASISTENCIAS REITERADAS E INJUSTIFICADAS AGENTE CORREA SILVESTRE ANDRÉS” – EXPTE. N° 695743/CPE/25**, se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días, intimando al señor Silvestre Andrés CORREA – titular del D.N.I. N° 35.569.812 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarlo del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibimiento de dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerlo por desistido de las facultades que le acuerda el Artículo 19 de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico [tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar](mailto:tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar) y el teléfono 2966-435961.-

**Dr. GERMÁN D. JUÁREZ**  
Dir. Prov. de Asesoría Letrada  
Honorable Tribunal Disciplinario  
A/C Secretaría General

P2/3

---

### EDICTO

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 396 esquina Mitre Planta Baja de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **“AUSENCIA INJUSTIFICADA EN EL AÑO 2025 DEL AGENTE VARELA VÍCTOR” – EXPTE. N° 338461/MSGG/25**, se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días, intimando al señor Victor Sebastián VARELA – titular del D.N.I. N° 33.285.687 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarlo del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibimiento de dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerlo por desistido de las facultades que le acuerda el artículo 19 de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico [tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar](mailto:tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar) y el teléfono 2966-435961.-

**Dr. GERMÁN D. JUÁREZ**  
Dir. Prov. de Asesoría Letrada  
Honorable Tribunal Disciplinario  
A/C Secretaría General

P2/3

---

### EDICTO

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 396 esquina Mitre Planta Baja de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **“ABANDONO DE SERVICIOS POR INASISTENCIAS REITERADAS E INJUSTIFICADAS AGENTE CUELLO ROBERTO ALEJANDRO” – EXPTE. N° 688967/CPE/23**, se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días, intimando al señor Roberto Alejandro CUELLO – titular del D.N.I. N° 21.539.756 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarlo del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibimiento de dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerlo por desistido de las facultades que le acuerda el Artículo 19° de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico [tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar](mailto:tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar) y el teléfono 2966-435961.-

**Dr. GERMÁN D. JUÁREZ**  
Dir. Prov. de Asesoría Letrada  
Honorable Tribunal Disciplinario  
A/C Secretaría General

P2/3



**E D I C T O**

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza a posibles herederos y acreedores de la Sra. NORMA BEATRIZ MORALES (D.N.I. N° 18.063.737), para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados: **“MORALES NORMA BEATRIZ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 22357/2025**, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-  
RÍO GALLEGOS, 18 de diciembre de 2025.-

**AGUIAR MARÍA BELÉN**

Secretaria

P2/3

**E D I C T O**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría Nro. UNO, siendo su Secretaria la Dra. Juliana Y. Ramón se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“ARCE VIDELA LIDIA NOEMÍ Y SALDIVIA ARIAS RUPERTO SEGUNDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. NRO. 30509/24** citándose a herederos y acreedores de los causantes/s: ARCE VIDELA LIDIA NOEMÍ L.C. N° 4.503.040 y RUPERTO SEGUNDO SALDIVIA ARIAS D.N.I. 92.036.574 por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley -Art. 683° del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario “La Opinión Austral” de esta ciudad. -

RÍO GALLEGOS, 26 de noviembre de 2025.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**

Secretaria

P2/3

**E D I C T O**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, N° 1, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, sito en Marcelino Álvarez N° 113, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683° inc. 2° del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren herederos o acreedores de los bienes dejados por la Sra. ANDRADE PATRICIA DE LOURDES D.N.I. 10.626.010, en los autos caratulados: **ANDRADE PATRICIA DE LOURDES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPEDIENTE N° 31236/2025**, en trámite ante el Juzgado y Secretaría antes mencionados.-

Publíquese el presente por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur”.-  
RÍO GALLEGOS, 18 de febrero de 2026.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**

Secretaria

P2/3

**E D I C T O**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. Marcelo Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Juliana Ramón, decretese la apertura de la presente sucesión de Norma del Carmen BUSTAMANTE SOTO D.N.I. N° 18.720.841 y de Francisco AGUILAR MUÑOZ D.N.I. N° 13.186.563, citándose a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario “LA OPINIÓN AUSTRAL” y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 19 de febrero de 2026.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**

Secretaria

P2/3

**E D I C T O**

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. MARCELO BERSANELLO, por subrogancia legal, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Florencia Bahamóndez Mora, sito en Pasaje Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de la Sra. SILVIA NORA

ALEGRET, D.N.I. 13.941.455, en los autos caratulados: **“ALEGRET SILVIA NORA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, EXPEDIENTE NRO. 23508/2025. Publíquese en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral”, por el término de tres (3) días.-

RÍO GALLEGOS, 23 de febrero de 2026.-

**BAHAMÓNDEZ MORA FLORENCIA JIMENA**

Secretaria

P1/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Virginia Ferla, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Dn. Sergio Miguel Ovejero – D.N.I. N° 18.013.432 citándose a herederos y acreedores a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° inc. 2do. del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **“OVEJERO SERGIO MIGUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 31739/2025**, Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 18 de septiembre de 2025.-

**FERLA MARÍA VIRGINIA**

Secretaria

P1/3

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia de la Familia Número UNO, a cargo del Dr. Luis Manuel Cappa, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, con asiento en la calle Jofré de Loaiza 55, de la ciudad de Río Gallegos, se hace saber que en el marco de las actuaciones caratuladas: **“MATUS, MARIANO ELÍAS S/ACCIÓN DE FILIACIÓN”, EXPTE. NRO. 11570/2025**, el solicitante Sr. Mariano Elías Matus (D.N.I. 32.004.690) pretende realizarse la supresión del prenombre Elías, pasando a denominarse Mariano Matus Waidatt.-

Publíquese por el término de un (01) día una vez por mes en el Boletín Oficial, por el término de dos meses.-

RÍO GALLEGOS, 17 de diciembre de 2025.-

**CRUZ FERNÁNDEZ GLORIA KARINA**

Secretaria

PM2/2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por subrogancia del Dr. Antonio Andrade, con asiento en Pasaje Kennedy casa Nro. 3 de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° 2 a mi cargo, en los autos caratulados: **“OYARZO JUAN BAUTISTA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 14.045/2011** se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. OYARZO JUAN BAUTISTA, D.N.I. N° 18.224.043 a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 06 de febrero de 2026.-

**AGUIAR MARÍA BELÉN**

Secretaria

P1/3

**EDICTO**

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.** (Art. 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el JUEVES 19 DE MARZO DE 2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días LUNES 16, MARTES 17, MIÉRCOLES 18 DE MARZO DE 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUÁREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. ROLDÁN CARLOS ALBERTO/FIAT CRONOS 1.3 MT/DOMINIO AF072GA/AÑO 2022/BASE \$ 32881572//Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señal \$ 160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CRÉDITO O TRANSFERENCIA BANCARIA. Comisión 10%



del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MÁS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs. en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciará en la plataforma web: **www.agustisubastas.com.ar**, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 19 DE FEBRERO DE 2026.- Martillero Nacional M 894 - F 144 - T III- Leandro Ariel Agusti - Socio gerente.-

**Lic. LEANDRO A. AGUSTI**  
AGUSTI .L. S.R.L.  
Socio Gerente

P1/1

#### EDICTO

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Supervielle S.A. y/o Banco Galicia S.A. (Artículo 39 Ley 12.962) y conforme Artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el día 17/03/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerde y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 12, 13 y 16 de marzo de 10 a 13 y 14 a 17hs: ARACENA MONTERO, Franco Daniel; PEUGEOT 208 ACTIVE 1.5N/2014; NQU 018; Base \$ 6.000.000 - El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerde y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 12, 13 y 16 de marzo de 9 a 16 hs: LUGUERCIO CARLA FERNANDA; CITROEN C4 CACTUS PURETECH 110 S&S AT6 SHINE/2018; AC900AV; Base \$ 8.400.000- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página **www.radatti.subastasenvivo.com**. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 24/02/2026.-

**EDUARDO ALBERTO RADATTI**  
Martillero Público Nacional  
Mat. 77 L° 80 F° 129

P1/1

#### EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Nro. Uno a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Carlos Suárez (D.N.I. 7.323.512), a los fines de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683° del C.P.C.y.C.) en los autos caratulados: **"SUÁREZ, CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. NRO. 31224/2025.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-  
RÍO GALLEGOS, 19 de febrero de 2026.-

**RAMÓN JULIANA JÉSICA**  
Secretaria

P1/3

**EDICTO N° 004/2026**  
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA LOS DOMOS S.A.**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. "CORONA SUR 2" son: X= 4.767.164,00 Y= 2.402.571,00.- **LOTE: 21, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: "SANTA LUCÍA" (Mat. 1769), de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. CORONA SUR 2 se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.773.181,99 Y: 2.402.583,00 B.X: 4.773.181,99 Y: 2.406.000,00 C.X: 4.768.200,00 Y: 2.406.000,00 D.X: 4.768.200,00 Y: 2.402.800,00 E.X: 4.767.077,00 Y: 2.402.800,00 F.X: 4.767.077,92 Y: 2.400.589,50 G.X: 4.770.094,00 Y: 2.400.589,50 H.X: 4.770.094,00 Y: 2.402.583,00.- Encierra una SUPERFICIE: de 2.328Has. 05a. 21ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "Oro y Plata", ESTANCIAS: "EL OLVIDADO" (Mat. 1784) y "SANTA LUCÍA" (Mat. 1769), LOTES: 20-21, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES.- Expte. N° 944.788/MLD/25 M.D.: "CORONA SUR 2".- Fdo. Lic. Pedro TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaría de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

**EDICTO N° 005/2026**  
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA LOS DOMOS S.A.**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. "CORONA SUR 3" son: X= 4.769.868,00 Y= 2.406.277,00.- **LOTE: 20, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: "SANTA LUCÍA" (Mat. 1769), de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. CORONA SUR 3 se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.773.181,99 Y: 2.406.000,00 B.X: 4.773.181,99 Y: 2.409.583,00 C.X: 4.771.775,00 Y: 2.409.583,00 D.X: 4.771.775,00 Y: 2.408.583,00 E.X: 4.769.200,00 Y: 2.408.583,00 F.X: 4.769.200,00 Y: 2.406.000,00.- Encierra una SUPERFICIE: de 1.169Has. 24a. 70ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "Oro y Plata", ESTANCIAS: "EL OLVIDADO" (Mat. 1784); "SANTA LUCÍA" (Mat. 1769); "LA FRISIA" (Mat. 995) y "FISCAL", LOTES: 20-19, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES.- EXPTE. N° 944.767/MLD/25 M.D.: "CORONA SUR 3".- Fdo. Lic. Pedro TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaría de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

**AVISO LEGAL**  
"GÉNESIS SERVICIOS PORTUARIOS S.R.L."

Dr. Marcelo Pablo SÁNCHEZ, Escribano titular del Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que el 26/02/2026 se constituyó la sociedad "**GÉNESIS SERVICIOS PORTUARIOS S.R.L.**". **SOCIOS:** Alejo Luis CABANA, argentino, nacido el 17/07/1988, D.N.I. 33.880.485, CUIT 20-33880485-8, comerciante, soltero, domiciliado en Los Robles N° 523 Zona de Quinta de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, y Pedro de Jesús CABANA, argentino, nacido el 15/11/1985, D.N.I. 32.052.042, CUIT 20-32052042-9, comerciante, soltero domiciliado en Mza. N° 190 Solar 16 del Barrio Güemes de Las Heras, Provincia de Santa Cruz. **PLAZO:** 99 años. **OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, o en participación con terceros a las siguientes actividades: 1°.- Comercial: Mediante la compra, venta, distribución y consignación de pescado y frutos de mar en general, tanto frescos como congelados, curdos o con algún proceso de cocción. También realizará actividades de importación y/o exportación de los productos indicados.- 2°.- Industrial: Mediante el procesamiento de pescado y frutos de mar, su fileteo, trozado, cocción, envasado, tanto de productos frescos como congelados, y todos los procesos vinculados con el tratamiento y puesta en condiciones de comercialización de los productos indicados.- 3°.- Portuarios: realizar servicios de estiba portuario, servicios de armado de barcos, recepción y descarga de productos, procesamiento o reprocesamiento, congelación, envasado y etiquetado, prestación de servicio de frío, consolidación de cargas, depósito de mercadería congelada y cualquier operatoria relacionada a los servicios portuarios. 4°.- Prestación de toda clase de servicios y asistencia técnica a organizaciones, sociedades e individuos de cualquier actividad en general.- 5°.- Explotación de marcas, franquicias, patentes, licencias, privilegios industriales. 6°.- Participación, constitución o adquisición de sociedades y empresas que operen en los ramos preindicados. 7°.- Comprar y vender bienes inmuebles, muebles y acce-



sorios e hipotecarlos, preñarlos, permutarlos, arrendarlos, darlos en pago; ceder créditos, derechos y acciones. 7°.- Realizar cualquier otra clase de actividad que esté relacionada directa o indirectamente con el objeto descripto. **CAPITAL:** PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00). ADM. y REP: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Gerente o más, el cual será/n designado/s en la primera reunión de socios, obligando a la sociedad mediante su firma. Desempeñará/n sus funciones durante el plazo que le asigne la reunión de socios, con un mínimo de dos ejercicios pudiendo ser reelecto/s. **CIERRE:** 31 de julio de cada año. **GERENTE:** Alejo Luis CABANA, por el plazo de duración de la sociedad. - **SEDE Y DOMICILIO:** José Hernández N° 1042 1° Piso de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.-

**MARCELO P. SÁNCHEZ**  
Escribano  
Registro N° 44  
Caleta Olivia – Pcia. de Santa Cruz

P1/1

---

### EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría Nro. Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio Nro. 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, D.N.I. N° 92.483.815, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“MARTÍNEZ GONZÁLEZ, MARÍA CRISTINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 21.894/26.** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral” de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 26 de febrero de 2026.-

**GUZMÁN ADRIANA DANIELA**  
Secretaria

P1/3

## AVISOS

**Ministerio de Energía y Minería  
Secretaría de Recursos Hídricos  
Provincia de Santa Cruz**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Transportadora de Gas del Sur S.A., **solicita la renovación de los permisos de captación de agua subterránea y vertido de efluentes sanitarios en sus Plantas Compresoras:** Magallanes Expte. 944294/2024; Moy Aike Expte. 944305/2024; Pico Truncado I Expte. 944420/2024; Piedra Buena Expte. 944421/2024 y Río Seco Expte. 944297/2024. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-  
P3/3

**Ministerio de Energía y Minería  
Secretaría de Recursos Hídricos  
Provincia de Santa Cruz**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Transportadora de Gas del Sur S.A., **solicita la renovación de los permisos de vertido de efluentes sanitarios en sus Plantas Compresoras Bosque Petrificado** Expte. 944588/2024 y San Julián Expte. 944587/2024. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (C.P. 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-  
P3/3

### AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa YPF S.A., **solicita el permiso de perforación en Terminal de despacho de combustibles- Río Gallegos.** Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (C.P. 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-  
P3/3

### AVISO

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Fredonia S.A., **solicita el permiso de captación de aguas públicas en la estancia denominada "El Águila", identificada como Lote Pastoril 17-23 y 24 Fracción B, Sección VI, Colonia Tres Cerros,** Departamento Deseado. Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentaciones escrita y firmada en la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 de la Ciudad de Río Gallegos en un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-  
P2/3

**AVISO LEGAL LEY 19.550  
"TRES RUMBOS S.A.S."**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, mediante Escritura Pública N° 98, F° 351 del 06 de febrero de 2026, ante mí, Escribano Público autorizante del Registro Notarial N° 42, se constituyó la sociedad denominada: **"TRES RUMBOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS"**, cuyos datos son los siguientes: **1.- Socios:** Edgar Sebastián GERÉZ, argentino, soltero, de 43 años de edad, empresario, D.N.I. N° 29.439.916, CUIT N° 20-29439916-0, domiciliado en la calle Soldado Ortega N° 587 de esta Ciudad; Eduardo Tomas NUÑEZ, argentino, soltero, de 39 años de edad, empresario, D.N.I. N° 32.003.900, CUIT N° 20-32003900-3, domiciliado en la calle Lago del Desierto N° 316 de esta Ciudad; Fernando SILVA, argentino, soltero, de 46 años de edad, empresario, D.N.I. N° 27.283630, CUIT N° 20-27283630-3, domiciliado en la calle Dr. Silvio Lafert N° 2215 de esta Ciudad.- **2.- Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, consignación y comercialización mayorista y minorista de todo tipo de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos terminados y semielaborados. Gestión de plataformas de comercio electrónico (e-commerce), representación de firmas nacionales y extranjeras, mandatos, comisiones y agencias. Servicios: Servicios de consultoría, asesoramiento y gestión en áreas comerciales, administrativas, tecnológicas, de marketing y publicidad. Servicios de



logística, transporte de carga, almacenamiento y distribución de mercaderías. Servicios de mantenimiento, instalaciones técnicas, limpieza y reparaciones generales. Capacitación y formación de recursos humanos en diversas áreas de negocio. Inmobiliaria y Constructora: Compra, venta, alquiler, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales. Ejecución de obras públicas o privadas, construcción de edificios y desarrollos inmobiliarios. Financiera: Inversión en otras sociedades, adquisición de acciones, cuotas sociales o títulos valores. Otorgamiento de préstamos y aportes de capital a particulares o empresas (excluyendo las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras). Propiedad Intelectual: Registro, adquisición, venta y explotación de marcas, patentes, modelos industriales, software, derechos de autor y licencias de uso. Representación y Venta a Cuenta y Orden: Representación y Mandatos: La sociedad podrá ejercer la representación, agencia, comisión, consignación, distribución y/o el mandato de firmas, marcas y empresas, tanto nacionales como extranjeras. Queda expresamente facultada para realizar la comercialización y venta de bienes y servicios a cuenta y orden de terceros, actuando como intermediaria en transacciones comerciales, gestionando cobranzas, logística y servicios de post-venta relacionados con dichas marcas representadas. Para el cumplimiento de los fines enunciados, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente estatuto.- **3.- Domicilio:** Av. Kirchner N° 1.115 de la Ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz.- **4.- Capital Social:** \$ 6.000.000,00, representado por 6.000.000 acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Edgar Sebastián Geréz, 2.000.000 acciones, Eduardo Tomas Núñez, 2.000.000 acciones y Fernando Silva, 2.000.000 acciones.- **5.- Duración:** 99 años.- **6.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradores titulares:** Edgar Sebastián Geréz y Eduardo Tomas Núñez; Administrador suplente: Fernando Silva; todos con domicilio especial en la sede social, y por plazo indeterminado.- **7.- Fecha de cierre del ejercicio:** 30 de septiembre, de cada año.-

**MARTÍN FERNANDO DURÉ**  
Escribano Adscripto  
Registro Notarial N° 42

P1/1

## CONVOCATORIAS

### CONVOCATORIA

CEMCO S.A.

Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 08 del mes de abril de 2026 a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 en segunda convocatoria, en la sede social de Hipólito Irigoyen 2254 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el Artículo -234, Inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 33 cerrado el 30/11/2025.
- 3) Consideración de los honorarios del Directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/11/2025.-
- 4) Consideración de la gestión del Directorio al 30/11/2025.-
- 5) Elección de Directorio para un periodo de 3 ejercicios.-
- 6) Distribución de dividendos al 30/11/2025.-

**MARCELO P. SÁNCHEZ**

Escribano  
Registro N° 44  
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P1/5

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

COOPERATIVA DE TRABAJO “ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS CEFERINO NAMUNCURÁ” LTDA-RG-SC

El Consejo de administración convoca a Asamblea General Extraordinaria el jueves 12 de marzo de 2026, a llevarse a cabo en Av. Kirchner 1970 de la ciudad de Río Gallegos a las 20 hs., para tratar el siguiente orden del día:

- 1°) lectura del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria.-
- 2°) Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.-
- 3°) Votar la renuncia al convenio mantenido con SEDRONAR en favor de la Fundación Ceferino.-

Consejo de Administración, Río Gallegos 02 de marzo de 2026.-

Art. 37 del Estatuto Social: las Asambleas se realizarán válidamente se cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.-

**ADRIANA JORGELINA ESCALADA**

Presidente

**ELIANA DANIELA CARRAZCO**

Secretaria

**ANA LAURA APPIOLAZA**

Tesorera

P1/3



## CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S "VENTI S.R.L."

Se hace saber a Ud., que en los autos caratulados "**ACTA DE INSPECCIÓN SEGURIDAD E HIGIENE R/S VENTI S.R.L. Expediente N° 511.156/2024**" que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado DISPOSICIÓN N° 0706/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así; Río Gallegos, 29 de septiembre de 2025 VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 005/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene de Puerto Santa Cruz, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Falta colocar equipo de lucha contra incendio – Ley N° 19.587 – Artículo 7° - Inciso g) – Resolución SRT N° 231/96 – Artículo 1° - Inciso a); Falta Señalización de uso de EPP, vallas, baño químico – Decreto N° 911/96 – Artículos 66° y 69° - Resolución SRT N° 231/96 – Artículo 1° - Inciso a); Falta colocar puesta a tierra – Decreto N° 911/96 – Artículo 9° - Inciso s); Falta elementos de protección personal (botines de seguridad, casco, gafas de seguridad, guantes, etc) – Ley N° 19.587 – Artículo 8° - Inciso e); Falta botiquín de primeros auxilios - Ley N° 19.587 - Artículo 9° - Inciso i); Falta vallado/cerco con la vía pública – Decreto N° 911/96 – Artículo 61°; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.167.922,60 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 1.091/DPAJ/2.025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el Presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 2.270/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 13, no presenta objeciones que formular; Cde. Expte. N° 511.156/MTESS/2024.-POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social VENTI S.R.L. (CUIT N° 33-71536264-9) con domicilio legal en calle Maipú N° 1.323 de la ciudad de Río Gallegos y de inspección en calle Jujuy y Corrientes de la localidad de Puerto Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.167.922,60), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-  
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.**  
Subsecretaria de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S "CARBALLO MAIRA ARACELI"

Se hace saber a Ud., que en los autos caratulados "**ACTA N° 486/24 DOCUMENTACIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A LA RAZÓN SOCIAL: CARBALLO MAIRA ARACELI Expediente N° 534.414/2024**" que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado DISPOSICIÓN N° 0103/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así; Río Gallegos, 23 de mayo de 2025 VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 437/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos - Ley N° 24.557 Artículos 26° y 27°; Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L.) presentado ante su ART, firmado por el empleador y/o servicio de seguridad e higiene - Resolución SRT N° 463/09; Plan anual de capacitación firmado por profesional higiene y seguridad. Registro

y constancia de dictado de capacitaciones sobre riesgos generales y específicos – Decreto N° 351/79 Anexo I, Capítulo 21 Artículos 209° y 213°; Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores - Ley N° 24.557 - Artículo 31° - Punto 2 - Inciso b) – Decreto N° 170/96 - Artículo 28° - Inciso h); Deberá exhibir en el establecimiento afiche de ART – Resolución N° 268/16 – Artículo 4°; Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 759/DPAJ/2025, y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00, de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A – Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1.074/DPAJ/2.025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 14, no presenta objeciones que formular; Cde. Expte. N° 534.414/MTESS/2.024.-POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social Maira Araceli CARBALLO (C.U.I.T. N° 27-39204406-5), con domicilio legal y de inspección en calle Gregorio Funes N° 1850-1860 de la ciudad de Río Gallegos – Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU:0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 “Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz”.- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-  
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.**  
Subsecretaria de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:**  
R/S “REPRESENTACIONES ANDINAS S.A.”

Se hace saber a Ud, que en los autos caratulados **“ACTA N° 822/24 ATA DE DOCUMENTACIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD SOCIAL A R/S REPRESENTACIONES ANDINAS S.A. CERRO VANGUARDIA” Expediente N° 534.606/2024** que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado DISPOSICIÓN N° 0707/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos, 29 de septiembre de 2025 VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 506/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos - Ley N° 24.557 Artículos 26° y 27°; Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores - Ley N° 24.557 - Artículo 31° - Punto 2 - Inciso b) – Decreto N° 170/96 - Artículo 28° - Inciso h); Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Providencia N° 534/DPAJ/2.025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 2.276/DPAJ/2.025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 51, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social REPRESENTACIONES ANDINAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-71154486-7), con domicilio legal en Alvear N° 705 de la ciudad de Río Gallegos – Santa Cruz, y de inspección en Yacimiento Minero Cerro Vanguardia - Santa Cruz, conforme a lo estipulado



en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- Cde. Expte. N° 534.606/MTESS/2024.-2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-  
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

**Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.**  
Subsecretaría de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:**  
"PANADERÍA MAMA SONIA"

Me dirijo a Ud., en autos caratulados "**CRISTALDO WALTER ABEL C/PANADERÍA MAMA SONIA**", a los fines de notificarlo a concurrir a la Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.-

Es por ello, que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día JUEVES 19 de MARZO de 2025 a las 11.00 hs.

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación en autos caratulados por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes Artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.**  
Subsecretaría de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:**  
"R/S MAMMA SONIA S.R.L."

Se hace saber a Ud., que en los autos caratulados "**ACTA DE INSPECCIÓN LABORAL A LA R/S: "MAMMA SONIA S.R.L." Expediente N° 533.560/2024**" que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado DISPOSICIÓN N° 0645/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos, 16 de septiembre de 2025 VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 191/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Libro y/o Planilla de sueldos y jornales, rubricado y foliado por la Autoridad Laboral - Ley N° 20.744 - Artículo 52°; Recibo de sueldos, doble ejemplar y contenido necesario - Artículos Nros. 138°, 139° y 140°; Comprobante de aportes y contribuciones patronales asignación familiar obra social - Ley N° 24.013 - Artículo 18°; Altas Tempranas y Bajas ante ARCA - Resolución N° 1891 - Artículo 2°; Registro de entradas y salidas, Planilla de horario de trabajo rubricadas por la autoridad laboral - Ley N° 11.544 - Artículos 1° y 6°; Contrato y vigencia de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago - Ley N° 24.557 - Artículos 23° y 27° - Incisos 1) y 3); Listado de personal con apellidos y nombre, domicilio real y actual con categoría, función, fecha de ingreso y días de franco y/o descanso hebdomadario de todo el personal; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.167.922,00 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 1.907/DPAJ/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572,

de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212, 25.877, Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 2.153/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 20, no presenta objeciones que formular; Cde. Expte. N° 533.560/MTESS/2024.-POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social MAMMA SONIA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71580931-8), con domicilio legal y de inspección en VÉLEZ SARFIELD N° 801 de la ciudad de Río Gallegos – Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.167.922.60), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 “Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz”.- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

**Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.**  
Subsecretaria de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:**  
“ASTERI S.A.”

Me dirijo a Ud., en autos caratulados: **“PARDO JOSÉ MARÍA S/RECLAMO LABORAL C/ASTERI S.A.”**, a los fines de notificarlo a concurrir a la Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.-

Es por ello que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día 25 DE MARZO DE 2026 A LAS 11.00 HS.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° “...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho...” y concordantes Artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-  
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**NATASHA S. ROMERO**  
Directora Provincial Administración  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:**  
R/S “GARNICA RICARDO EZEQUIEL”

Hago saber a Uds., que en autos caratulados **“ACTA N° 615/2025 S/ ACTA DE DOCUMENTACIÓN EN SEG. E HIG. A LA RAZÓN SOCIAL GARNICA RICARDO EZEQUIEL”**, que se tramita bajo EX-2025-00006123- -SANTA CRUZ-DGPTZSMTESS, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado IF-2026-00008218-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS en atención a lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley 2.450...”.-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-00008218-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS  
FORMULACIÓN DE CARGOS

De acuerdo a las actuaciones existentes en el EX-2025-00006123-, que se tramitan por ante el Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Pcia y las constancias obrantes según Acta de Documentación N° 615/2025 de fecha 27/11/2025, realizada en Sarmiento N° 178 de la Localidad de Río Gallegos, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley 19.587 de



Higiene y Seguridad, Ley 24.557/95 de Riesgo de Trabajo, Ley N° 2.450/96 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, Ley N° 25.212/99 Pacto Federal de Trabajo y todos sus Decretos Reglamentarios;, a la R/S GARNICA RICARDO EZEQUIEL – (CUIT N° 20-35569952-9) con domicilio legal en Sarmiento N° 178, ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, ha incurrido infracción a:

FALTA Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos. Ley 24.557 Art. 26 y Art. 27.-

FALTA Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L.), presentado ante su ART – Res S.R.T. 463/09 (Firmada por el Empleador y/o Servicio de Higiene y Seguridad).-

FALTA Registro de entrega de credenciales de ART firmada por los trabajadores. Ley 24.557 Art. 31 Punto 2 Inc. b); Dec. 170/96 Art. 28 Inc. h).-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php>(seleccionar organismo, opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**YAMILA F. GALLARDO**

Jefa de Dpto. Gestión Documental  
Zona Sur  
M.T.E.yS.S.

P1/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:**  
R/S "ARIAS HUGO OMAR"

Hago saber a Uds., que en autos caratulados "**ACTA N° 584/2025 S/ACTA DE DOCUMENTACIÓN EN SEG. E HIG. A LA RAZÓN SOCIAL ARIAS HUGO OMAR**", que se tramita bajo EX-2026-00006508- -SANTA CRUZ-DGPT-ZSMTESS, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado IF-2026-00007712-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS en atención a lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley 2450...".-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-00007712-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS  
FORMULACIÓN DE CARGOS

De acuerdo a las actuaciones existentes en el EX-2026-00006508- -SANTA CRUZ-DGPTZSMTESS, que se tramitan por ante el Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Pcia. y las constancias obrantes según Acta de Documentación N° 584/2025 de fecha 11/11/2025, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad, Ley 24.557/95 de Riesgo de Trabajo, Ley N° 2.450/96 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, Ley N° 25.212/99 Pacto Federal de Trabajo y todos sus Decretos Reglamentarios, a la R/S ARIAS HUGO OMAR – (CUIT N° 23-27553135-9), con domicilio legal en Errázuriz N° 194, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, ha incurrido infracción a:

FALTA Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos. – Ley 24.557, Art. 26° y Art. 27°.-

FALTA Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L.), presentado ante su ART. – Res. S.R.T 463/09 (firmada por el empleador y/o servicio de higiene y seguridad).-

FALTA Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores. Ley 24.557, Art. 31°, pto. 2, inc. b), Dec. 170/96, Art. 28°, inc. h).-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php>(seleccionar organismo, opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**YAMILA F. GALLARDO**

Jefa de Dpto. Gestión Documental  
Zona Sur  
M.T.E.yS.S.

P1/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:**  
"EBINOX MINING PATAGONIA S.A.S."

Me dirijo a Ud., en autos caratulados "**ORELLANA ÁNGEL DANIEL S/RECLAMO LABORAL CONTRA EBINOX MINING PATAGONIA S.A.S.**", a los fines de notificarlo a concurrir a la Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.-

Es por ello que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día 12 DE MARZO DE 2026 A LAS 12.00 HS.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

**PAZ HERNÁN DAVID**  
Dirección General  
Conflictos Colectivos e Individuales  
M.T.E y S.S.

P1/3

## LICITACIONES



**MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE**  
LLAMA A:  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

**OBJETO:** "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLANTA MÓVIL: TRITURACIÓN DE ÁRIDOS PARA LA PLANTA DE ASFALTO MUNICIPAL".-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 175.000.000,00).-

**GARANTÍA DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 175.000,00).-

**PLAZO DE OBRA:** 30 DÍAS.-

**LUGAR DE ENTREGA:** EL CALAFATE.-

**ADQUISICIÓN Y CONSULTA:** MUNICIPIO DE EL CALAFATE.- PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.- 06 DE ABRIL DE 2026.- 12,00 HORAS.- P2/2



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/AGVP/26**

**MOTIVO:** "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES CON CAJA VOLCADORA CAPACIDAD 16M<sup>3</sup>".-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 763.433.494,00.-

**FECHA DE APERTURA:** 31-03-26 – **HORA:** 10:00.-

**LUGAR:** Administración General de Vialidad Provincial – Lisandro de la Torre 952 – (9400) Río Gallegos – Santa Cruz.-

**VALOR DE PLIEGOS:** \$ 763.433,49.-

**VENTA DE PLIEGOS:** Supervisión General de Tesorería de la Administración General de Vialidad Provincial – Lisandro de la Torre 952 (9400) Río Gallegos (Santa Cruz) por transferencia bancaria.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** En la dirección citada y en los Sitios Web Oficiales de la Provincia (<https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones>), de la Subsecretaría de Contrataciones (<https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones>) y de la AGVP (<https://www.agvp.gob.ar>).

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL**  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

P2/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/26**

**"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TELEMEDICINA, CON DESTINO A LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ".-**

**APERTURA DE OFERTAS:** 30 DE MARZO DEL 2026, A LAS 10:00 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, SITO EN AV. 17 DE OCTUBRE Y JUAN BARK – C.P. 9400 - RÍO GALLEGOS.-

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 5.510.250,00 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

**VENTA DE PLIEGOS:** OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES, DEL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, SITO EN AV. 17 DE OCTUBRE Y JUAN BARK – C.P. 9400 - RÍO GALLEGOS.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: [contratacionesmsya@gmail.com](mailto:contratacionesmsya@gmail.com) Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:

[HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES](https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones)

P2/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE**

**NUEVA FECHA DE APERTURA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/26**

**“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE ACUERDO AL ANEXO I, CON DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA Y SOFTWARE PARA CONTROL DE STOCK”.-**

**APERTURA DE OFERTAS:** 16 DE MARZO DEL 2026, A LAS 09:00 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS, SITO EN JOSÉ INGENIEROS N° 98 – C.P. 9400 - RÍO GALLEGOS.-

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 8.695.830,02 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

**VENTA DE PLIEGOS:** OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES, DEL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, SITO EN AV. 17 DE OCTUBRE Y JUAN BARK – C.P. 9400 - RÍO GALLEGOS.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: [contratacionesmsya@gmail.com](mailto:contratacionesmsya@gmail.com) Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:

**[HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES](https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones)**

P2/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26**

**“CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE SEGUROS PARA LAS AERONAVES PROVINCIALES”.**

**APERTURA DE OFERTAS:** 18 DE MARZO DE 2026, A LAS 11:00 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SALA DE SITUACIÓN CAPITÁN CORBETA JUAN MANUEL DE ROSAS (SALÓN GREGORES), CASA DE GOBIERNO, ALCORTA N° 231 -C.P. 9400- RÍO GALLEGOS.-

**VALOR DEL PLIEGO:** GRATUITO.-

**ENTREGA DE PLIEGOS:** OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, ALCORTA 238 – C.P. 9400- RÍO GALLEGOS.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: [contrataciones.msgg@santacruz.gob.ar](mailto:contrataciones.msgg@santacruz.gob.ar) Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:

**[HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES](https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones)**

P2/3



## SUMARIO

### DECRETOS SINTETIZADOS

0037 - 0038 - 0039/26.- ..... Pág. 1

### RESOLUCIONES

001 - 002 - 003/HCD/26 - 014/MEyM/26 - 058 - 098 - 100/IDUV/26.- ..... Págs. 2/8

### DISPOSICIONES

338 - 339 - 340 - 341 - 342/MEFI-SCCP/25 - 910 - 926 - 927 - 939 - 940 - 942 - 945 - 948 - 952 - 977 - 978 - 979/MPCI-DPCT/25 - 196 - 197 - 198 - 199 - 200/MPCEI-SET/25 - 10 - 11 - 12 - 13/MEyM-SFy-CAEY/26.- ..... Págs. 9/20

### EDICTOS

ORBIS COMPAÑÍA ARG. DE SEGUROS S.A. - ORTELLI Y PAREDES - CARRIZO - SAN PEDRO - COSIO - PEDERSEN Y CHAMORRO - MACÍA GÓMEZ - PÉREZ - BELTRÁN - ETOS. NROS. 001 - 002(MAN. DE DESC.)/26 - ABANDONO DE SERV. POR INASISTENCIAS AGENTE ANTECAO ANA - PROVIDENCIA N° 1311/CRLYP-DRL/25 AGENTE BONACICH JONATHAN - ABANDONO DE SERV. POR INASISTENCIAS AGENTE MUÑOZ EMANUEL - ABANDONO DE SERV. POR INASISTENCIAS AGENTE CORREA SILVESTRE - AUSENCIA INJUSTIFICADA AGENTE VARELA VÍCTOR - ABANDONO DE SERV. POR INASISTENCIAS AGENTE CUELLO ROBERTO - MORALES - ARCE VIDELA Y SALDIVIA ARIAS - ANDRADE - BUSTAMANTE Y AGUILAR MUÑOZ - ALEGRET - OVEJERO - MATUS - OYARZO - BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. - BANCO SUPERVIELLE S.A. - SUÁREZ - ETOS. NROS. 004 - 005(MAN. DE DESC.)/26 - GÉNESIS SERVICIOS PORTUARIOS S.R.L. - MARTÍNEZ GONZÁLEZ.- ..... Págs. 21/30

### AVISOS

SERH/ SOL. RENOV. DE PERM. DE CAP. DE AGUA SUBTERRÁNEA Y VERTIDO DE EFLUENTES SANITARIOS PLANTAS COMP. MAGALLANES / SOL. RENOV. PERM. VERTIDO DE EFLUENTES SANITARIOS PLANTAS COMP. BOSQUE PETRIFICADO - YPF S.A. SOL. PERM. DE PERF. TERMINAL DE DESPACHO DE COMBUSTIBLES RÍO GALLEGOS / SOL. PERM. DE CAP. DE AGUAS PÚB. Ea. EL ÁGUILA - TRES RUMBOS S.A.S.- ..... Págs. 31/32

### CONVOCATORIAS

CEMCO S.A. - COOPERATIVA DE TRABAJO "ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS CEFERINO NAMUNCURÁ" LTDA-RG-SC.- ..... Pág. 33

### CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

M.T.E. y S.S./ R/S VENTI S.R.L. - R/S CARBALLO MAIRA ARACELI - R/S REPRESENTACIONES ANDINAS S.A. - R/S CRISTALDO WALTER ABEL C/PANADERÍA MAMA SONIA - R/S MAMMA SONIA S.R.L - ASTERI S.A. - R/S "GARNICA RICARDO EZEQUIEL" - R/S "ARIAS HUGO OMAR" - EBINOX MINING PATAGONIA S.A.S.- ..... Págs. 34/39

### LICITACIONES

02/MEC/26 - 01/AGVP/26 - 002 - 003/MSA/26 - 01/MSGG/26.- ..... Págs. 40/41